



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPH/CM**

*Huanta, 23 de febrero de 2023.*

*EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA*

### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### **VISTO:**

En la **IV Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal, de **fecha 23 de febrero de 2023**, el **Dictamen N° 001-2023-MPH/CM/CPDEA**, de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Ambiental, **sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala al Artículo 80°: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huanta, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente - MINAM, se formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas de funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos participativos de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado articulan sus políticas ambientales con las comisiones ambientales Regional, Provincial y el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huanta, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones, de la provincia, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática de la Provincia y particularmente de la situación ambiental.





Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Opinión legal N° 014-2023-MPH/OAJ/LCA, el Consejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2023-MPH/CM, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza.

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 1°.-** CRÉASE, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huanta (CAM - MPH), como una instancia de gestión ambiental que tiene como finalidad coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, sociedad civil y juntas vecinales, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional de Ayacucho y el Ministerio del Ambiente - MINAM.

### **TITULO SEGUNDO DEL REGIMEN LEGAL**

#### **CAPITULO I DOMICILIO, PLAZO Y FUNCIONES**

**Artículo 2°.-** La Comisión Ambiental Municipal (CAM) - MPH, **tiene su ámbito en la Provincia de Huanta, con sede en la ciudad de Huanta.**

**Artículo 3°.-** La Comisión Ambiental Municipal (CAM) - MPH, tiene un plazo de duración indefinido.

**Artículo 4°.-** La Comisión Ambiental Municipal (CAM) - MPH, tendrá las siguientes funciones:

#### **I. FUNCIONES GENERALES:**

Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de la provincia, con la participación de los gobiernos locales y Provincial para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

- a) Elaborar y/o construir participativamente los Instrumentos de Gestión Ambiental Local: DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL (DAL), POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL (PAL), PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL (PAAL), AGENDA AMBIENTAL LOCAL (AAL), SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA), PLAN DE INCIDENCIA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL LOCAL (PICAL).
- b) Gestionar la implementación participativa del plan y la agenda Ambiental local, aprobados por la Municipalidad Provincial;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- e) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

#### **II. FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) - MPH, a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.





- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- e) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental de la Provincia aprobado.

## CAPITULO II MIEMBROS DE LA COMISION

**Artículo 5°.** - La Comisión Ambiental Municipal (CAM) CAM - MPH, estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, o su representante, quien lo presidirá.
2. Un representante de las Instituciones u organizaciones que ejercen actividades educativas, dentro del ámbito de la provincia.
3. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades de prestaciones de salud del ámbito provincial.
4. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades de conservación y manejo Forestal y Fauna Silvestre del ámbito provincial.
5. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades de protección, fiscalización y manejo del agua del ámbito provincial.
6. Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades comerciales dentro del ámbito provincial.
7. Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades
8. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades étnicas, e interculturales del ámbito de la provincia.
9. Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades de agricultura dentro del ámbito provincial.
10. Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades de Frente de Defensa del ámbito provincial.
11. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades del Gobierno Regional, dentro del ámbito provincial.
12. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades de medio de comunicación, dentro del ámbito provincial.
13. Un representante de la Policía Ambiental del Perú - PNP, dentro del ámbito provincial.
14. Un representante de las juntas vecinales dentro del ámbito provincial.
15. Un representante de las organizaciones juveniles dentro del ámbito provincial.

**Artículo 6°.** - la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huanta (CAM - MPH), representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Huanta.

**Artículo 7°.** - Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huanta CAM - MPH, deberán tener un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**Artículo 8°.** - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia debe contar con la opinión favorable, de la Comisión Ambiental Municipal - CAM - MPH, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión provincial, deben guardar estricta concordancia con los aprobados con el ámbito nacional,





regional y provincial, de conformidad con el **Artículo 26°** de la Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 - 2005 - PCM.

**Artículo 9°.-** Facultar a la CAM - MPDM, la elaboración del reglamento interno, a partir de la aprobación y publicación de la presente ordenanza.

### CAPITULO III DISPOSICIÓN FINAL

**Primero.** - Incluir en el organigrama de la Municipalidad Provincial de Huanta, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huanta (CAM)-MPH.

**Segundo.**- La elección de los representantes titulares y alternos de las organizaciones e instituciones a que se refiere el Artículo 5°, se llevará a cabo mediante el procedimiento que establecerá en el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huanta (CAM - MPH).

**Tercero.**- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través de la División de Medio Ambiente y ATMMSAS el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaria General publicar la presente ordenanza Municipal conforme a Ley.

**Quinto.- DISPONER**, que la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, publiquen la presente Ordenanza en la página web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

**Sexto.- PRECISAR**, que la Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Mag. BELISARIO LOPE ROMANI  
ALCALDE